



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 16 /2020

16 de julio de 2020

REAL DECRETO-LEY 25/2020: MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO, Y COMERCIO Y HOSTELERÍA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.	1
NOVEDADES CASIA (COORDINACIÓN, ATENCIÓN Y SOPORTE INTEGRAL AL AUTORIZADO RED)	2
ACLARACIONES BOLETIN DE NOTICIAS 15/2020	3
CORRECCIÓN DE ERRORES DE BOLETIN DE NOTICIAS RED 15/2020: REAL DECRETO-LEY 24/2020. ARTÍCULO 4.1. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES	3
CORRECCIÓN ERRORES DE BOLETÍN NOTICIAS RED 11/2020 Y 15/2020: PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE	4
MECANIZACIÓN DE INACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ONLINE	4

REAL DECRETO-LEY 25/2020: MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO, Y COMERCIO Y HOSTELERÍA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece en la Disposición adicional cuarta, sobre *medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística*, lo siguiente:

1. Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Las bonificaciones de cuotas se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia de la empresa, previa comunicación de la identificación de las personas trabajadoras, y previa presentación de declaración responsable, respecto de cada código de cuenta de cotización y mes de devengo, sobre su vinculación al sector del turismo.

Para que las bonificaciones resulten de aplicación las declaraciones responsables se deberán presentar antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente al período de devengo de cuotas sobre el que tengan efectos dichas declaraciones.

La presentación de las declaraciones responsables a las que se refiere este artículo se deberán realizar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), regulado en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo.

2. La bonificación regulada en este artículo será de aplicación en todo el territorio nacional.

3. Las bonificaciones previstas para las contrataciones establecidas en el Programa de Fomento del empleo regulado en esta Ley, se financiarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social en las correspondientes liquidaciones de cuotas sin perjuicio de su control y revisión posterior por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5. Estas bonificaciones serán compatibles con las exenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social. El importe resultante de aplicar las exenciones y estas bonificaciones no podrán, en ningún caso, superar el 100 por 100 de la cuota empresarial que hubiera correspondido ingresar

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VINCULACIÓN AL SECTOR DEL TURISMO

La declaración responsable a la que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional cuarta transcrita anteriormente:

- a) Debe presentarse a través del Sistema RED, con las excepciones indicadas en el segundo punto del apartado siguiente, y
- b) Debe presentarse respecto de cada código de cuenta de cotización y mes de devengo –es decir, debe presentar respecto de cada uno de los meses -julio, agosto, septiembre y octubre-, y
- c) Debe presentarse antes de solicitar el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente al período de devengo de cuotas sobre el que tengan efectos dicha declaración.

Modo de presentación de la declaración responsable

1. Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo deberán presentar la declaración responsable por el Sistema RED través de la funcionalidad *Anotación Causa Peculiaridades de Cotización en CCC* y, dentro de ésta, a través de la opción *Anotación Resto de Peculiaridades* por la que se podrá pasar a realizar la declaración responsable sobre la vinculación al sector del turismo –CAUSA DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN 017-TURISMO-COMERC-HOSTELERÍA.C/FIJ.DISCONT.TURISMO HOST.C.FIJ.D.

Junto con la anotación valor **CAUSA PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN 017** se deberán cumplimentar los siguientes campos:

- o CCC.
- o FECHA DESDE: Debe ser igual a 01-07-2020, 01-08-2020, 01-09-2020 o 01-10-2020.
- o FECHA HASTA: En el caso de que la FECHA DESDE sea igual a 01-07-2020, 01-08-2020, 01-09-2020 o 01-10-2020, la FECHA HASTA deberá ser 31-07-2020, 31-08-2020, 31-09-2020 o 31-10-2020, respectivamente.

Las declaraciones responsables se podrán realizar hasta el momento en el que se presente la liquidación de cuotas correspondiente a cada mes. No obstante, no se podrán modificar ni eliminar las declaraciones responsables presentadas durante el mes anterior, por ejemplo, durante el mes de agosto no se podrán modificar ni eliminar las declaraciones responsables presentadas durante el mes de julio.

2. Para las empresas encuadradas en el sector del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, se darán próximamente instrucciones respecto de la forma de presentación de la declaración responsable.

IMPORTANTE: Para que las bonificaciones resulten de aplicación se requiere de la previa presentación de declaración responsable a la que se hace referencia en este apartado.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A LAS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN LAS BONIFICACIONES.

Actuaciones en el ámbito de afiliación

La identificación de los trabajadores a los que resulte de aplicación las bonificaciones, por concurrir, según la declaración responsable de la empresa, los requisitos a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 25/2020, se realizará a través de los procedimientos ya establecidos en ocasiones anteriores para este tipo de beneficios –valor 420 del campo TIPO SITUACION ADICIONAL-. El plazo para la comunicación de dicho valor respecto del mes de julio de 2020 se extenderá hasta el día 30 agosto de 2020.

Una vez que esté disponible la anotación de dicho valor para el mes de julio se informará a través de los medios telemáticos disponibles.

NOVEDADES CASIA (COORDINACIÓN, ATENCIÓN Y SOPORTE INTEGRAL AL AUTORIZADO RED)

Tras la implantación el pasado mes de abril del nuevo servicio para la atención al Autorizado RED **CASIA (Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED)**, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) continúa trabajando en la ampliación de funcionalidades que impliquen una mejora del servicio.

En esta línea, se han implementado controles dirigidos a garantizar la cumplimentación y la calidad de los Datos complementarios, evitando de esta manera la apertura de casos con información insuficiente o errónea que precisen la petición de nueva información y el consiguiente retraso en su resolución.

Los controles establecidos se basan en la obligatoriedad de cumplimentar determinados datos complementarios en función del tipo de caso, materia, categoría y subcategoría, las correspondencias entre ellos y las validaciones de formato. Además, en los casos de tipo Trámite se mostrará una única línea para informar datos complementarios, de forma que se posibilite el archivo automático de la documentación en el expediente electrónico correspondiente al CCC/NAF.

Si alguno de los datos definidos como obligatorios no viniera informado, se mostrará el Mensaje 1 "Falta el dato complementario ".....".

El **formato** de los datos complementarios es el siguiente:

- CCC: campo numérico de 15 posiciones: RRRRNNNNNNNNNNNN donde RRRR es el Régimen y NNNNNNNNNNN es el Número del Código de Cuenta de Cotización. Se escribirá sin separadores
- NAF: campo numérico de 12 posiciones: NNNNNNNNNNNNN donde NNNNNNNNNNN es el Número de Afiliación a la Seguridad Social. Se escribirá sin separadores
- Tipo IPF: Se seleccionará un valor entre los que se ofrecen en el desplegable
- IPF: campo Alfanumérico de 10 posiciones. Si el valor a introducir no tiene 10 posiciones se completará con 0 por la izquierda
- Número de Envío: campo numérico de 10 posiciones. Se incluirá el número de envío
- Número de Liquidación: campo numérico de 17 posiciones. Se incluirá el número de liquidación
- Tipo de Liquidación: Se seleccionará un valor entre los que se ofrecen en el desplegable
- Periodo de Liquidación Desde/Periodo de liquidación Hasta: mm/yyyy donde mm corresponde al mes y yyyy corresponde al año. Se escribirá con una barra inclinada "/" como separador

Para más información acerca de los Datos complementarios que se deben informar en cada caso, pueden consultar el [Manual para la utilización del servicio CASIA](#) que se ha publicado en www.seq-social.es, en el apartado [Manuales y Divulgación](#) de la sección correspondiente a CASIA.

La nueva versión estará disponible a partir del día 16 de julio de 2020.

ACLARACIONES BOLETIN DE NOTICIAS 15/2020

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: OBLIGACIÓN EMPRESARIAL. SOLICITUD A TRAVÉS DE CASIA

Como continuación a lo publicado en los BNR 09/2020 y 15/2020 en relación a la solicitud a través de CASIA del número de Seguridad Social correspondiente a aquellos trabajadores que vayan a ser dados de alta por el autorizado RED, se aclara que dicha solicitud únicamente debe ser realizada en aquellos supuestos excepcionales en los que dichos trabajadores no puedan obtenerlo directamente a través del servicio existente en la Sede electrónica por no disponer de los medios técnicos necesarios para ello.

DECLARACIÓN RESPONSABLE 060

Tal y como se anunció en el Boletín de Noticias Red 15/2020, "se deberá presentar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4, por las empresas que hubieran decidido la suspensión de contratos o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19, con las especialidades a las que se refiere el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley**".

Por tanto, no procede la comunicación de la declaración responsable 060 en aquellos supuestos en los que la suspensión de contratos o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19, se produzca con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 24/2020 de 26 de junio.

Los expedientes que se hayan iniciado tras la finalización de un expediente de regulación de empleo basado en la causa prevista en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, se deberán comunicar mediante la declaración responsable 061.

La Implantación de la posibilidad de presentar las nuevas declaraciones responsables así como las inactividades anunciadas en el Boletín de Noticias Red 15/2020 se producirá a finales de este mes de julio.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE BOLETIN DE NOTICIAS RED 15/2020: REAL DECRETO-LEY 24/2020. ARTÍCULO 4.1. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES

El último párrafo del apartado 4.1 DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES, dentro del subapartado *Actuaciones en el ámbito de afiliación. Forma de identificación*, debe decir:

*Para la anotación de los valores anteriores resultará necesario anotar, para los valores W, X, S, U, A2, A4, A6, A8, B1, B3, B5, B7 y B9, el dato del **CTP Activ.huelga/ERE**, no siendo admisible para los valores V, R, Y, A1, A3, A5, A7, A9, B2, B3, B4, B6 y B8. El valor del campo **CTP Activ.huelga/ERE** identificará la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada.*

Renuncia expresa a exenciones 064

La presentación de la comunicación relativa a la renuncia a las exenciones en la cotización, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, por las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que fueran a proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen los expedientes de regulación de empleo regulados en los artículos 1 y 2 del citado Real-Decreto-Ley, no se podrá presentar a través del Sistema RED.

Estas comunicaciones se deberán presentar a través de un nuevo trámite que se implantará próximamente en la aplicación CASIA a tal efecto.

CORRECCIÓN ERRORES DE BOLETÍN NOTICIAS RED 11/2020 Y 15/2020: PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la presentación de la declaración responsable sobre la situación de fuerza mayor total o parcial correspondiente al mes de junio, a la que se refiere el Real Decreto-Ley 18/2020, no se requiere que se hubiera presentado previamente la correspondiente declaración responsable en relación a estas situaciones respecto del mes de mayo.

Asimismo, para la presentación de la declaración responsable con CPC 058 o 059 correspondiente al mes de julio, o sucesivos, a la que se refiere el Real Decreto-Ley 24/2020, no se requiere que se hubiera presentado previamente la correspondiente declaración responsable en relación a estas situaciones respecto de cualquiera de los meses precedentes.

Esta funcionalidad ya está disponible.

MECANIZACIÓN DE INACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ONLINE

En el BNR 15/2020, de 6 de julio, se daban instrucciones sobre la forma de comunicar en la modalidad de remesas los nuevos valores del campo TIPO INACTIVIDAD, mediante la creación de un nuevo campo INACTIVIDAD 2 de dos posiciones.

Se informa de que en la modalidad online, la mecanización de todos los valores del campo TIPO INACTIVIDAD, tanto los de una posición como los de dos posiciones, se deben realizar a través del mismo campo TIPO INACTIVIDAD, que ya se encuentra adaptado para admitir ambos formatos.